

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 2**  
**(28 de diciembre de 2019)**

**“Por medio del cual se modifican las Tasas Ambientales (CMT) de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado conforme a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015 y CRA 864 de 2018“**

La Junta Directiva de SERVICIUDAD E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal B del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 “Por medio del cual se reformaron los estatutos de la Empresa SERVICIUDAD E.S.P.” protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 271 de 2003 y el Artículo 8º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal b, de los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P., una de sus funciones es: *“Establecer las tarifas de los Servicios Públicos domiciliarios que presta la empresa, conforme a la ley”*.
- b. Que de acuerdo al párrafo 2 del artículo 8º de los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P., es función de la Junta Directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.
- c. Que mediante Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
- d. Que mediante Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014.
- e. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 18 de julio de 2016, la Junta Directiva de SERVICIUDAD E.S.P. en su papel de Entidad Tarifaria Local, adoptó la nueva estructura tarifaria de acueducto y alcantarillado para el municipio de Dosquebradas la cual empezó a regir a partir del mes de julio de 2016.
- f. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 06 del 26 de diciembre de 2017, se modifica el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 18 de julio de 2016.



- g. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 28 de diciembre de 2018, se modifican los Acuerdos de Junta Directiva No. 03 del 18 de julio de 2016 y No. 06 del 26 de diciembre de 2017.
- h. Que por medio de los artículos 16 y 17 de la Resolución CRA 864 de 2018, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico permite la modificación directa de los costos medios de tasas ambientales por modificación de las tarifas mínimas o cargas contaminantes determinadas por la Autoridad Ambiental.
- i. Que por medio de las facturas No. 3221, 3352, 3353, 3354 y 3355 del año 2018, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, ha expedido nuevos cobros para el uso del agua de los afluentes utilizados por la Empresa, en los cuales se nota un incremento en la Tasa por Uso (TU).
- j. Que el Prestador EMPOCABAL E.S.P. para el año 2018, expidió las siguientes facturas derivadas del Contrato de Suministro de Agua Potable:

No. Factura	Periodo	Valor Factura
5772	Enero de 2018	\$136.565.218
5793	Febrero de 2018	\$131.696.308
5798	Marzo de 2018	\$123.170.099
5825	Abril de 2018	\$136.902.656
5814	Mayo de 2018	\$131.404.800
5857	Junio de 2018	\$126.135.770
5851	Julio de 2018	\$99.966.579
5863	Agosto de 2018	\$110.422.701
5881	Septiembre de 2018	\$126.409.907
5894	Octubre de 2018	\$116.592.685
5909	Noviembre de 2018	\$126.737.664
5915	Diciembre de 2018	\$116.958.957
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.482.963.344</b>

- k. Que por medio de las facturas No. 45 y 73 del año 2018, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, ha expedido nuevos cobros para las tasas retributivas en las cuales se puede notar un incremento en las cargas contaminantes y tarifas mínimas de DBO y SST.
- l. Que con el fin de preservar la suficiencia financiera de que trata el numeral 4 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar las modificaciones del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Por lo anteriormente expuesto,



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 28 de diciembre de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la nueva tarifa para los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de SERVICIUDAD E.S.P., la cual se calculó dando aplicación a la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015 y CRA 864 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera:

SERVICIO	CMA (\$/Susc.-mes)	CMO (\$/m3)	CMI (\$/m3)	CMT (\$/m3)
Acueducto	\$4.589,62	\$618,61	\$723,08	\$7,83
Alcantarillado	\$2.587,01	\$195,62	\$647,58	\$105,07

Valores en \$ de diciembre de 2014 a excepción del CMT que se encuentra en \$ de diciembre de 2018.

SERVICIO	CMA (\$/Susc.-mes)	CMO (\$/m3)	CMI (\$/m3)	CMT (\$/m3)
Acueducto	\$5.630,57	\$758,91	\$887,08	\$7,83
Alcantarillado	\$3.173,76	\$239,98	\$794,45	\$105,07

Valores en \$ corrientes del mes de diciembre de 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014, estos costos se actualizarán cada vez que se presente una acumulación mínima del 3% en el Índice de Precios al Consumidor – IPC, según información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Se exceptúa de esta actualización, el componente de tasas ambientales (CMT).

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La actualización del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para ambos servicios, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Resolución CRA 688 de 2014 modificados y adicionados por los artículos 20 y 21 de la Resolución CRA 735 de 2015.

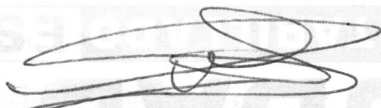
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución CRA 864 de 2018, la copia del documento técnico de modificación con sus respectivos anexos y la copia del presente acto administrativo, serán enviados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para sus funciones de inspección, control, vigilancia y regulación. Por su parte, estas tarifas se socializarán masivamente con los usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga los demás acuerdos que le sean contrarios.

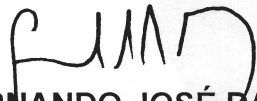


**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se firma en Dosquebradas, a los 28 días del mes de diciembre de 2019.



**LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO**  
Presidente



**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO**  
Secretario